



## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

**David Márquez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 170.2 de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 112 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y con la legitimación que establece el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril y 209 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, presenta las siguientes **RECLAMACIONES** al Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para 2025.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 8 de noviembre se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Corporación (Ley 7/85, art. 22.2), estando la aprobación definitiva sometida al periodo de exposición pública preceptivo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOPM el 11 de noviembre.

Las reclamaciones que presenta el grupo socialista persiguen un Ayuntamiento centrado en los problemas de los alhaurinos y alhaurinas, para ello vamos a proponer la creación o el aumento de partidas fundamentales para este fin, como la creación de un plan de empleo que ayude a paliar la tasa de desempleo de nuestro municipio y que actualmente se sitúa en el 13,64%; una línea de bonificaciones para la tasa de residuos domésticos o el aumento de la plantilla de la Policía Local para atender las situaciones de inseguridad que se están produciendo en el municipio.

Un Ayuntamiento transparente con la regulación de las gratificaciones del personal en la RPT, o el establecimiento de criterios que ayuden a impregnar



de objetividad las subvenciones otorgadas a los colectivos de nuestro municipio.

Asimismo, apostamos por presupuesto para las personas, con mayor inversión en bienestar social; un Ayuntamiento que contribuya a la generación de empleo y al crecimiento económico. En definitiva, estas reclamaciones no tienen otro objetivo que la mejora de la vida de los alhaurinos y alhaurinas, y es por ello que deseamos que sean tenidas en consideración.

Las propuestas plasmadas en este documento podrán ser financiadas con la reducción de las partidas destinadas a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, embellecimiento de rotondas entre otras y la eliminación de partidas como la planificada para estudios de la ciudad aeroportuaria.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno una serie de

### **RECLAMACIONES:**

Primero.- Aprobar el siguiente listado de iniciativas:

- 1.- Creación de una línea de bonificaciones para paliar la subida de la Tasa de Residuos domésticos municipales.
- 2.- Creación de una partida para poder ejecutar las propuestas acordadas en los Consejos Sectoriales.
- 3.- Remodelación del Mercado Municipal.
- 4.- Puesta en marcha de una convocatoria pública para dotar de nuevas plazas a la Policía Local del municipio con el objetivo de cumplir las ratios de agentes recomendadas por la UE y la FEMP.
- 5.- Creación de VPO en régimen de alquiler
- 6.- Aprobación de un plan de empleo



- 7.- Incremento de la partida destinada a rehabilitación de vivienda
- 8.- Aumento de las ayudas destinada al pago de alquileres.
- 9.- Ampliación de la partida destinada a la mejora del alumbrado en urbanizaciones y barriadas para mejorar la seguridad.
- 10.- Inclusión de una línea de ayudas para el material escolar.
- 11.- Ejecución de un parque periurbano (Zapata-Ribera del Río Guadalhorce)
- 12.- Inversión en energías limpias al objeto de poder reducir el consumo de electricidad.

Por todo lo anterior expuesto,

### **SOLICITAMOS**

Se tenga en consideración lo expuesto y se incluyan las citadas propuestas en la aprobación definitiva en los presupuestos municipales de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2025.

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2024

Fdo. David Márquez García



**Ayuntamiento de  
ALHAURIN DE LA  
TORRE**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Espacio reservado para la Administración

Número de Solicitud

**SOLIC0013784**

2024 SOLIC0013784

**SOLICITUD INTERESADO**

ATENCIÓN CIUDADANA  
Modelo: GEN9900-01w

**DATOS PERSONALES (\*)**

Apellidos y Nombre **MARQUEZ GARCIA DAVID**  
D.N.I./C.I.F. **74858819Y** Teléfono **Mail** **davidmarquezgarcia@gmail.com**  
Domicilio **AYUNTAMIENTO**  
Localidad **29130 ALHAURIN DE LA TORRE** Provincia **MALAGA**

**DATOS DE REPRESENTANTE (\*)**

Apellidos y Nombre  
D.N.I./C.I.F. Teléfono Mail  
Domicilio  
Localidad Provincia

**EXPONE**

COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

**SOLICITUD**

QUE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS SEAN ADMITIDAS PARA SU TRÁMITE

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Nombre Documento **9925708FCFDB24B80DF6380B8F64CB42** Código Verificación Escrito (MD5)

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

**FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD**

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 28 de noviembre de 2024

**Protección de Datos:**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurín de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>

CSV: 07E8002535E9001805V1P1B2S8

CVE: 07E8002535E9001805V1P1B2S8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

DAVID MARQUEZ GARCIA - 29/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2024 00:00:09  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23046 - 29/11/2024 00:00

ENTRADA: 202423046  
Fecha: 29/11/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg:GENERAL





# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

## Solicitud/Justificante del REGISTRO DE ENTRADA

### DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada  
Número de Registro: **202400023046**  
Fecha / Hora de Registro: 29/11/2024 00:00:12  
Fecha / Hora de Presentación: 29/11/2024 00:00:12  
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA  
Unidad Destinataria: GENERAL E/S  
N.I.F.: 74858819Y  
Interesado: MARQUEZ GARCIA DAVID

### ASUNTO

QUE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS SEAN ADMITIDAS PARA SU TRÁMITE

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
2024. 12. Alegación Presupuestos.pdf SOLICITUD DEL INTERESADO	07E8002535E800V9M0B3A0T7F6 07E8002535E900I8O5V1P1B2S8

### FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo pueden ser consultados, cotejados y verificados.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

En Alhaurín de la Torre a 29 de noviembre de 2024

Firma del Interesado

CVE: 07E8002535EA00Y5H7T3O3F8U0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE - AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 29/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2024 00:00:24  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23046 - 29/11/2024 00:00

ENTRADA: 202423046  
Fecha: 29/11/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg:GENERAL

CSV: 07E8002535EA00Y5H7T3O3F8U0



El grupo municipal Vox de Alhaurín de la Torre, integrado por el concejal y portavoz D. José Luis Jiménez Gámez, ante la propuesta de presupuestos municipales para el año 2025 presentada por el equipo de gobierno y aprobado inicialmente en pleno municipal, presenta en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- 1.- Eliminar un programa denominado 'Centro de la Mujer' (programa 2311) cuyo presupuesto íntegro prácticamente se va en sueldo y mantenimiento, y destinar ese dinero a bienestar social.
- 2.- Reducir considerablemente el importe destinado al programa 912.
- 3.- Ampliar las nuevas inversiones para la policía local.
- 4.- El programa 1521 de promoción y gestión de vivienda de protección pública dotado con 20.000€ debería revisarse y aumentar dicho presupuesto.
- 5.- Aumentar la partida del programa 2312 relativa a asistencia a personas dependientes donde se destinan 275.000 € a las empresas que teóricamente dan el servicio.
- 6.- Incrementar el programa 323 destinado al funcionamiento de centros docentes de enseñanza primaria y su mantenimiento.
- 7.- Destinar una partida económica para reparar o sustituir los elementos materiales destruidos por la catástrofe natural denominada DANA, y realizar una limpieza del alcantarillado y cauces de arroyos de nuestro municipio enfocado a nuevas lluvias para minimizar futuros desastres en los elementos públicos y privados.

Alhaurín de la Torre, a 30 de noviembre de 2024



Don José Luis Jiménez Gámez  
Portavoz del Grupo Municipal Vox Alhaurín de la Torre



**Ayuntamiento de  
ALHAURIN DE LA  
TORRE**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Espacio reservado para la Administración

Número de Solicitud

**SOLIC0013842**

2024 SOLIC0013842

**SOLICITUD INTERESADO**

ATENCIÓN CIUDADANA  
Modelo: GEN9900-01w

**DATOS PERSONALES (\*)**

Apellidos y Nombre **JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS**  
D.N.I./C.I.F. **53684122Y** Teléfono **696716722** Mail **joseluis.jimenez@alhaurindelatorre.es**  
Domicilio **CALLE MAR BLANCO, 0019**  
Localidad **29130 ALHAURIN DE LA TORRE** Provincia **MALAGA**

**DATOS DE REPRESENTANTE (\*)**

Apellidos y Nombre  
D.N.I./C.I.F. Teléfono Mail  
Domicilio  
Localidad Provincia

**EXPONE**

COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX

**SOLICITUD**

QUE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SEAN VALORADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SU INCLUSIÓN EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Nombre Documento	Código Verificación Escrito (MD5)
	<b>1E4709CFF54ECFE8D845A6C3B6B92346</b>

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

**FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD**

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 30 de noviembre de 2024

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurin de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurin de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>



CVE: 07E800253B2E00M0R9L9M8E1Z5  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE LUIS JIMENEZ GAMEZ - 30/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2024 23:20:55  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23149 - 30/11/2024 23:20

ENTRADA: 202423149  
Fecha: 30/11/2024  
Hora: 23:20  
Und. reg:GENERAL

CSV: 07E800253B2E00M0R9L9M8E1Z5





# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

## Solicitud/Justificante del REGISTRO DE ENTRADA

### DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada  
Número de Registro: **202400023149**  
Fecha / Hora de Registro: 30/11/2024 23:20:57  
Fecha / Hora de Presentación: 30/11/2024 23:20:57  
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA  
Unidad Destinataria: GENERAL E/S  
N.I.F.: 53684122Y  
Interesado: JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS

### ASUNTO

QUE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SEAN VALORADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SU INCLUSIÓN EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
Alegaciones GM Vox a los presupuestos 2025_signed.pdf SOLICITUD DEL INTERESADO	07E800253B2D00T3R9P4Z0L7G5 07E800253B2E00M0R9L9M8E1Z5

### FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo pueden ser consultados, cotejados y verificados.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

En Alhaurín de la Torre a 30 de noviembre de 2024

Firma del Interesado

CVE:  
07E800253B2F00V8O6O0N9A601  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 30/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2024 23:21:09  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23149 - 30/11/2024 23:20

ENTRADA: 202423149  
Fecha: 30/11/2024  
Hora: 23:20  
Und. reg:GENERAL

CSV: 07E800253B2F00V8O6O0N9A601



EL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA (IU, VERDES-EQUO E IDPA) EN EL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, INTEGRADO POR EL CONCEJAL D. F<sup>CO</sup> JAVIER CARAVIAS CHAVES, ANTE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025 PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO Y YA APROBADA INICIALMENTE EN PLENO MUNICIPAL, PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA LAS SIGUIENTES

#### **ALEGACIONES:**

#### **1.- EL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA INSISTE EN LA NECESIDAD DE REBAJAR LOS IMPUESTOS Y AUMENTAR LA BONIFICACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS A LOS SECTORES DE POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDOS Y VULNERABLES.**

Tras dos años de continua subida masiva en el porcentaje de impuestos y tasas municipales que ha de soportar una población alhaurina cada vez más empobrecida, el grupo municipal CON ANDALUCÍA insiste en que el equipo de gobierno del Sr. Villanova rectifique y lleve a cabo **una política fiscal más acorde a la situación real de la población**, muy castigada en esta última década, **disminuyendo una carga impositiva absolutamente desproporcionada**, como se ha podido comprobar una vez más al analizar la Cuenta General correspondiente al año 2023 y ver que el porcentaje de impagos aumentó hasta superar el 50%, volviéndose a demostrar que hay muchísimas familias que no pueden pagar semejantes impuestos abusivos y desorbitados, como el IBI, el ITVM, las plusvalías o el ICIO, y tasas como las del agua y la depuración de las mismas.

**Solicitamos un año más que las bonificaciones en todas las tasas e impuestos municipales como el IBI, el agua, el alcantarillado o la recogida de basura se les apliquen a los sectores de la población alhaurina más desfavorecidos y vulnerables**, (pensionistas de rentas mínimas sin otros ingresos, parados de larga duración,- en especial a las familias con hijos a su cargo-, personas dependientes, familias numerosas o monoparentales con ingresos por debajo del SMI, etc.), y que vengán incluidas en el recibo, con el fin de evitar molestias innecesarias a la ciudadanía y cargas excesivas de trabajo a los empleados municipales de administración del ayuntamiento, consiguiendo además que resultara mucho más barato, y que dichas bonificaciones nunca sean catalogadas como obras de caridad. Hasta que este equipo de gobierno no adopte estas medidas, nosotros vamos a seguir denunciándolo, ya que **no hay que recurrir a la caridad mal entendida, sino concebirlos como lo que en realidad son, derechos de la ciudadanía, de justicia social.**

**Proponemos también bonificaciones tributarias municipales para parados de larga duración, que pueden llegar hasta el 100% para familias sin ingresos, con todos sus miembros en paro o en riesgo de exclusión social, jubilados y pensionistas con rentas mínimas.** Estas bonificaciones serían de forma temporal, mientras se mantengan esas situaciones.

## **2.- LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO ES URGENTE E IMPRESCINDIBLE.**

El Grupo Municipal CON ANDALUCÍA insiste en que considera **imprescindible realizar un programa específico de construcción de viviendas de VPO realmente asequibles para la población, sin vincularla a la venta de solares propiedad del Ayuntamiento**, siendo urgente asegurar esa inversión sin que dependa de la supuesta venta de esos terrenos públicos que el equipo de gobierno del Sr. Villanova lleva años prometiendo y nunca se llega a materializar. Es especialmente grave la falta de vivienda para la juventud, por lo que se debe abordar imperiosamente un programa **de vivienda joven para la emancipación**, ya que **la juventud tiene imposible acceder hoy por hoy a una vivienda digna en nuestro municipio**, para lo cual proponemos el **fomento del alquiler**, facilitando también la salida al mercado de alquiler de las actuales viviendas desocupadas, para lo cual es imprescindible elaborar un censo actualizado de estas viviendas.

Una vez realizada la **reactivación del registro municipal de demandantes de vivienda**, imprescindible para realizar un diagnóstico exhaustivo de las necesidades reales de V.P.O., tal y como exige la ley, cuestión previa imprescindible a **desarrollar un parque de viviendas públicas con precios accesibles, generando empleo y vetando el acceso a la especulación urbanística, es urgentísimo poder construir a la mayor brevedad posible cuantas viviendas sean necesarias, destinadas en especial para la juventud, familias en riesgo de exclusión social**, familias numerosas y monoparentales, víctimas de violencia de género y personas con diversidad funcional, **fomentando así la solidaridad y cohesión social, situando las promociones públicas en todas las zonas del municipio y con todos los equipamientos sociales**. Así mismo, **debería acometerse cuanto antes la elaboración del PGOU** (Plan General de Ordenación Urbana), donde se abordaran de una vez por todas **los problemas pendientes de vivienda de protección social, saneamiento, aparcamiento, zonas verdes, etc.**

En los presupuestos figura en el apartado de **“Informe referente a la previsión de ingresos para el año 2025 por licencias urbanísticas y enajenación de parcelas municipales”** lo siguiente: **“Las previsiones de ingresos para el año 2025 por enajenación de parcelas municipales serían redondeando de aproximadamente 7.444.867,84 €”**, teniendo en cuenta que se pretenden aplicar a diversos proyectos de adquisiciones, reurbanizaciones, mejoras y adecuaciones, todo ello teniendo en cuenta que los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio público de suelo están sujetos a lo previsto en el artículo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir, que **son finalistas a proyectos urbanísticos, como por ejemplo la construcción de viviendas de VPO**, que se financiarían subvenciones de tipo exclusivamente social, destinadas a los adquirentes de las mismas, sin poderse aplicar dichos ingresos a otros que no sean de ámbito social o los permitidos en la legislación.

**Nuestro grupo municipal insiste en que es un error mayúsculo vincular la construcción de las viviendas de VPO a la venta de ese suelo de propiedad municipal, como ya reflejamos en nuestras alegaciones a todos los presupuestos municipales desde 2021 hasta 2024, ya que se ha podido comprobar que el tiempo nos ha dado la razón, porque eso ha supuesto, y volverá a suponer irremediablemente que, si no se lograra vender esos solares, (lo cual es muy probable), no podrían llevarse a cabo las imprescindibles viviendas de protección oficial que tantas personas y familias precisan ahora, en plena crisis socio-económica, quedándose por enésima vez en “un brindis al Sol”, es decir, en pura ficción.**

### **3.- PROPONEMOS LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

La voluntad política de incentivar la creación de empleo ha de pasar por concretar un fondo específico de fomento del empleo en el presupuesto municipal, lo que permitirá afrontar un aspecto esencial para los tiempos que corren: el **apoyo a las empresas en la reducción de su carga de gasto fiscal** a través de incentivos específicos a la actividad económica, primando a las empresas que contraten desempleados, con las siguientes bonificaciones y ayudas:

- Bonificación de hasta un 50% en la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por la creación neta de empleo.
- Bonificaciones en las licencias de obra para empresas o autónomos que se instalen en el municipio creando empleo.
- Implantación de programas de ayuda para la creación de empresas y apoyo al inicio de la actividad para autónomos.
- Bonificaciones tributarias (IAE, rótulos, terrazas, etc.) a empresas y comercios del municipio que creen empleo neto.
- Bonificaciones fiscales y/o ayudas directas a parados que se instalen por su cuenta con límite de cantidad y porcentaje de inversión.

La duración y cuantía de estas bonificaciones deberán ser proporcionales al número de desempleados contratados y a la duración de los contratos. Igualmente se deberá primar la incorporación al mercado laboral de parados de larga duración, jóvenes y personas en situación socioeconómica precaria o con diversidad funcional, empadronados en el municipio con un mínimo de antigüedad de seis meses a un año.

**En ningún caso se bonificará a empresas que destruyan empleo fijo, estable, para cambiarlo por trabajo precario. Además, el número de ayudas que una misma empresa o comercio puede recibir a lo largo de un año o periodos superiores estará limitado, para evitar precisamente la precarización del empleo mediante el encadenamiento de contratos temporales y de despidos, fomentándose especialmente la creación de empleo estable.**

Así mismo, acometer ayudas y subvenciones específicas para la contratación de desempleados a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades sociales, culturales, de protección del patrimonio y del medio ambiente. Ayudas, subvenciones y/o bonificaciones tributarias para microempresas y autónomos. Con respecto al fomento del I+D+I, incentivar con ayudas, subvenciones y/o bonificaciones tributarias la creación de microempresas que exploren nuevos nichos de empleo, aprovechando el medio natural del municipio: turismo aventura, rutas verdes, limpieza de bosques y reforestación, energías renovables, deportes, senderismo, paseos a caballo, parque aventura, rutas en bici, etc.

Por último, pero no menos importante, **proponemos establecer convenios de colaboración solidaria con empresas del municipio para que contraten empadronados, teniendo en cuenta la situación social y familiar de los trabajadores y con absoluta transparencia.**

#### **4.- EL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

El suministro de agua potable es una de las principales atribuciones municipales en tanto que se trata de un elemento esencial para la vida y la actividad básica de las personas. El hecho de que Alhaurín de la Torre (junto a otros municipios aledaños) se abastezca exclusivamente del acuífero de la Sierra de Mijas genera unos problemas en el acceso al agua que, a medida que el nivel freático va disminuyendo, se van agravando cada vez más.

Las explotaciones industriales que tienen alta demanda de consumo de agua deben ser también consideradas en un entorno de escasez creciente. Análogamente, las empresas/particulares que exploten pozos propios, y en tanto que extraen el recurso del acuífero común de la Sierra Mijas, deberán ir cediendo sus explotaciones al control público. Asimismo, la posible existencia de pozos ilegales, tanto orientados al consumo doméstico como al riego de pequeñas fincas de producción de frutos subtropicales que no se estén abasteciendo de agua del Guadalhorce, debe ser investigada y atajada con contundencia.

Más allá de soluciones de emergencia ya iniciadas para prevenir esta circunstancia con otras fuentes de abastecimiento, el modelo de crecimiento desarrollista llevado a cabo por este ayuntamiento en las últimas décadas es claramente inviable y debe ser revisado urgentemente, según hemos llevado al pleno municipal en anteriores mociones. Sin embargo, y desde el punto de vista de la eficiencia en el uso doméstico e industrial del agua potable entendemos que pueden llevarse a cabo algunas medidas que mejoren la misma y que, por otro lado, contribuyan a paliar la delicada situación de los pequeños empresarios debido a la crisis sanitaria que no cesa.

En este sentido **proponemos revisar la tarificación del consumo de agua potable de forma que la distribución impositiva sea más justa y contribuya a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico (ya existente), trasladando los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos del agua.** Esto tendría una doble ventaja pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivaría a aquellos **propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo, a hacerlo de forma efectiva** para beneficiarse de este ahorro.

El Grupo Municipal Con Andalucía planteó una serie de alegaciones que, aún habiendo sido desestimadas por el equipo de gobierno del Sr. Villanova, pensamos que debemos seguir insistiendo en que sean incluidas en los presupuestos municipales de 2025:

- Desde una perspectiva de **uso doméstico**, proponemos que **se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda**, es decir, el número de **miembros de cada unidad familiar** a la hora de calcular los tramos de consumo **por habitante y vivienda**.

Asimismo, **en el primer tramo debería incluirse el consumo correspondiente al mínimo vital de 100 litros por habitante y día**, es decir, **9 metros cúbicos** trimestrales por habitante, recomendado por la OMS. Según la tarificación actual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, el bloque 1 llega hasta un consumo de 6 m<sup>3</sup>, siendo del todo imposible que alguna persona, aunque viva sola, no supere esta cifra de consumo, al ser 9 m<sup>3</sup> lo mínimo recomendado por la OMS. Pero es más, si una unidad familiar está compuesta por 4 miembros y multiplicamos esos 9 m<sup>3</sup> por 4, nos da un mínimo de 36 m<sup>3</sup> de consumo, con lo cual se vería condenada a pasar directamente al bloque más alto. **Es absolutamente injusto y desproporcionado, por lo que solicitamos que esa cuota sea modificada a la baja, tanto en los metros cúbicos que se tengan en cuenta, como en el precio estipulado para cada bloque.**

**Es imprescindible bajar el precio del agua como bien público de primera necesidad, no dejando absolutamente a nadie sin el suministro básico del agua, por lo cual jamás se recurrirá al corte de agua a ninguna familia alhaurina.**

- Desde un punto de vista de **consumo industrial**, proponemos la creación de un tramo extraordinario a estudiar para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua; además, teniendo en cuenta que hay empresas que consumen más de 5.000 m<sup>3</sup> al año, sacando una gran rentabilidad económica a dicho consumo.

Puesto que se trata de unas tasas, y que por tanto deben estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel

doméstico como industrial, deberá ser soportado por los tramos más altos de consumo respectivos.

- En la actual **ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua** se especifica literalmente que: **“la cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:**

**a)** Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de **viudas, jubilados y pensionistas** conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, **no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena.** **b)** Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de **discapacidad** por la Junta de Andalucía en grado **igual o superior al 60 %.** **c)** Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de **familia numerosa.** **d)** Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la **situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal.”** Y en todos estos supuestos, siempre termina especificando la condición de que **no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.**

Y en cuanto a la **cuota variable o de consumo**, también se especifica lo siguiente: **“Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables...”**

Pues bien, **proponemos que** se incluya en todos los casos que **esas rentas superiores a 11.500 € anuales pasen a ser de 15.876 € anuales**, es decir, **el resultado de multiplicar el actual salario mínimo interprofesional (SMI), que asciende a 1.134 € al mes, por 14 pagas.** Es más, ya se ha anunciado una nueva subida del SMI para este próximo año 2025 al aplicar la subida del IPC (2,86%), por lo quedaría fijado en **1.166 € al mes, con lo cual, debería fijarse en una cantidad mayor el máximo de renta anual, un total de 16.324.** No tiene sentido alguno que pongamos como tope máximo una cantidad muy por debajo del SMI actual.

Proponemos por último, que **se incluya un quinto supuesto, e), que tenga en cuenta a las familias monoparentales que no obtengan rentas superiores a esos 15.876 € anuales o incluso mayor, 16.324 €.**

## **5.- ES NECESARIO IMPLEMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**

Llevamos muchos años reclamando la implantación de unos verdaderos Presupuestos Participativos en nuestro municipio, (aprobada por unanimidad de toda la corporación allá por 2015), en la que el propio equipo de gobierno del PP se comprometió a implantarlos a partir de estos presupuestos de 2017; sin embargo, desde entonces, nada de nada. Tan sólo se han limitado a desarrollar unos consejos sectoriales que, a

nuestro juicio, se quedan cortísimos y muy alejados de lo que realmente serían unos presupuestos participados, ya que en la mayoría de las ocasiones las propuestas que se llevan y aprueban en dichos consejos son mera declaraciones de intenciones, sin un compromiso efectivo de partidas y calendarios de actuación concretos.

Así, queda demostrado por enésima vez que desgraciadamente este equipo de gobierno del Partido Popular no cree en absoluto en los presupuestos participativos y que nunca ha tenido ni tiene la voluntad política real de apostar claramente por su implantación en nuestra vida política municipal. Nuestro grupo municipal seguirá exigiendo que se apueste decididamente por incorporar la participación ciudadana de forma real y efectiva en la vida política municipal, implantando de una vez por todas los Presupuestos Participativos que se merecen los alhaurinos y las alhaurinas.

#### **6.- ES FUNDAMENTAL AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE EL GASTO EN AYUDAS SOCIALES E INCLUIR AYUDAS POR BECAS DE ESTUDIO.**

El grupo municipal Con Andalucía de Alhaurín de la Torre insiste un año más que **la cantidad destinada en el capítulo de gastos de estos presupuestos de 2025 a ACCION SOCIAL sigue siendo desgraciadamente baja, una cifra irrisoria y claramente insuficiente**, impropia de un gobierno municipal cuya prioridad debería ser tratar de cubrir las necesidades más esenciales de su población.

Así mismo, un año más, **brillan por su ausencia de forma injustificable, las becas de estudio**. Es incomprensible que **el equipo de gobierno del PP del Sr. Villanova rectifique y no siga mirando para otro lado ante las necesidades de la comunidad estudiantil de Alhaurín de la Torre**, suponiendo una decisión política vergonzosa e impropia de un municipio con la población adolescente y universitaria más elevada de la provincia, en términos porcentuales.

Por último, mucho nos tememos que **volverán a quedarse desiertas o con un gasto final ínfimo partidas correspondientes a la ayudas de acción social**, como tristemente nos tiene acostumbrados este equipo de gobierno.

Por todo lo expuesto anteriormente, **el Grupo Municipal CON ANDALUCÍA exige que se aumente considerablemente la cantidad destinada a ACCIÓN SOCIAL con el fin de paliar las acuciantes necesidades de muchísimas familias que siguen pasándolo realmente mal, con unas gravísimas penurias económicas y sociales, sobre todo por las terribles consecuencias económicas, laborales y sociales provocadas por la actual crisis socioeconómicas**. Es un objetivo perfectamente asumible si reducimos el excesivo gasto en **partidas absolutamente superfluas y desmesuradas, como Publicidad y Propaganda, Atenciones Protocolarias y Representativas o el de Festejos**, y qué decir del dinero que nos ahorraríamos para las arcas municipales **si se redujeran las privatizaciones, remunicipalizando todos los servicios** que sean posibles.

**El objetivo es claro: cubrir las numerosas necesidades en materia social de la población alhaurina; necesidades como proteger y cubrir los mínimos vitales, aumentar la política de becas, (en la actualidad prácticamente desaparecidas en los presupuestos), incrementar las ayudas sociales, las subvenciones y desgravaciones a los colectivos y familias más desfavorecidas, el cumplimiento efectivo de la ley de dependencia, políticas para la igualdad y contra la violencia de género, y un larguísimo etcétera.**

#### **7.- ALEGACIONES SOBRE EL INFORME DEL INTERVENTOR MUNICIPAL DEL AYTO. QUE COINCIDE CON LO QUE NUESTRO GRUPO MUNICIPAL LLEVA AÑOS DENUNCIANDO.**

Una vez más, el Interventor Municipal ha informado desfavorablemente sobre estos presupuestos municipales previstos por el equipo de gobierno del Sr. Villanova por el **funcionamiento “alegal” de nuestro ayuntamiento, el mismo que nuestros grupos municipales llevan denunciando desde que el alcalde es el primer edil de nuestro ayuntamiento.** Nuestras alegaciones eran desestimadas año tras año, con la excusa de que eran alegaciones políticas y no técnicas, según los informes jurídicos municipales, y sin embargo, el interventor municipal reconoce que además de políticas, (que por otro lado es a lo que nos dedicamos todas las concejalas y concejales, a hacer política), eran técnicas y, mejor aún, avaladas por la jurisprudencia.

En cuanto al **capítulo de personal**, el Interventor Municipal en su conclusión quinta **corroborar lo que llevamos alegando hace más de veinte años.** Dice literalmente lo siguiente: **“Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible y si varían deben motivarse dichas diferencias. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica. También hay puestos , y sus plazas con consignación ec que no están ocupados, manteniéndose así en el tiempo,** lo cual causa el efecto de disponer de más crédito para productividades y gratificaciones, lo cual puede (en ejecución) causar un desequilibrio de los importes máximos permitidos para gratificación y productividad. Por lo que lo conveniente es establecer un control mensual de esos importes y amortizar las plazas (y su equivalente en puestos) que ya no se vayan a ocupar.”. **Por eso nuestras insistencia de que tenían que ser reformados por consenso los dos primeros, la RPT y la plantilla municipal.**

En lo referido a **la productividad**, ya **hemos exigido en numerosas ocasiones la necesidad de revisar el Catálogo de Puestos de Trabajo y su Valoración para corregir las deficiencias y discriminaciones que tiene, participando toda la Corporación y representantes sindicales.** Por lo tanto no podemos más que apoyar la decisión del Interventor que afirma lo siguiente:

*“Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral). Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias que declararon no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo, porque “el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piénsese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada”. **Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piénsese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. Luego como los créditos consignados en el presupuesto, ahora productividad, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se plantean ejecutar en el ejercicio 2025.”***

El informe también corrobora nuestra posición alegada durante años que **las gratificaciones tal como se vienen llevando a cabo no han sido más que la malversación de un millón de euros, variando poco en los últimos presupuestos, puesto que se han estado aplicando al libre albedrío, sin ningún criterio objetivo, y han servido históricamente para la compra de voluntades.** De esta manera lo expresa el informe: “A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. **Luego, como los créditos consignados en el presupuesto, ahora gratificación, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2025”.**

En la conclusión quinta, el interventor hace otras **dos objeciones que nuestro grupo quiere alegar dada la importancia y trascendencia** de las mismas. Son las referidas a **las plazas de Habilitados Nacionales sin RPT ni valoración y las Ayuda social que no se ajustan a derecho.** Así figuran en el informe: “**luego, como los créditos consignados en el presupuesto por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, y**

*consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados, que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras, el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad, (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos)”.*

Por lo que **no entendemos que esta ayuda encaje en esa definición de Ayuda social, sino más bien en un concepto retributivo** similar al citado en la primera sentencia referida, que fue anulada. *“Luego, como los créditos consignados en el presupuesto, por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2025”.*

Por último, **coincidimos** en este otro análisis que hace el interventor al exponer, en relación a **la evaluación de productividades por cargo político, que “en los planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o ítems de las productividades lo siguiente: “al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el concejal delegado del área, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes ítem. Aquellos que no tengan superior jerárquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y el concejal del área.**

*En nuestra opinión, así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de política lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.*

*Luego como los créditos consignados en el presupuesto, ahora productividad, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se plantean ejecutar en el ejercicio 2025.”*

## **8.- ES ESENCIAL TERMINAR CON LA CONTINUA POLÍTICA DE PRIVATIZACIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES E INICIAR LA REMUNICIPALIZACIÓN.**

Denunciamos un año tras otro la política de privatizaciones de **servicios municipales que lleva a cabo el Gobierno del PP alhauino**. Esta tremenda y desproporcionada privatización de servicios **supone un 30 % del total de gastos**, siendo para nuestro grupo municipal absolutamente injustificable y lesiva para la ciudadanía alhaurina.

Algunos de los servicios municipales más importantes que están completa o parcialmente privatizados son: la gestión de los servicios públicos de Atención Temprana, del Centro Ocupacional y Unidad de Día, de Gravemente Afectados, del estacionamiento, de las tres escuelas infantiles municipales, de los talleres y de la Escuela de Música, así como cada vez más trabajos de los servicios de jardinería, limpieza de edificios municipales y de los centros escolares de infantil y primaria, actividades deportivas municipales y un largo etcétera. El gasto en todos estos servicios esenciales privatizados, y en especial en el servicio de recaudación, sería mucho menor y con un mejor servicio para la ciudadanía si fuesen municipales, supondría un ahorro considerable y un servicio con mejor eficacia y condiciones laborales y retributivas más beneficiosas para los trabajadores y trabajadoras.

**No entendemos el porqué estos servicios no podrían administrarse directamente a través de una gestión pública municipal, con un volumen de contratación importante y bajo los únicos parámetros que deben siempre regir cualquier base de empleo público, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.** Reiteramos por enésima vez que la mayoría de estos servicios que se privatizan se podrían realizar con trabajadores municipales, perfectamente capacitados para su desempeño, si se tuviera la voluntad política de aumentar la contratación pública de personal, claramente deficitaria actualmente en nuestro consistorio, lo que supone un enorme problema para este ayuntamiento y para el servicio que se le presta al conjunto de la población de Alhaurín de la Torre.

Al mantener un porcentaje tan elevado de privatizaciones, se penaliza doblemente a nuestro municipio: Primero, porque al privatizar estos servicios municipales, se dejan de realizar contrataciones para puestos de trabajo y empleos municipales por parte del Ayuntamiento, con el consiguiente perjuicio al no poder fiscalizar ni controlar cómo y a quién se contrata, y con qué condiciones laborales, desgraciadamente cada vez más precarias y abusivas. Además, está el hecho agravante, repetido año tras año, del clientelismo político que se esconde detrás de estas privatizaciones masivas, causando un daño enorme a todas las instituciones públicas, pero muy en especial a los ayuntamientos, al empleo, a las condiciones laborales y, en definitiva, a la población en su conjunto, por el despilfarro que supone del erario público, y por la discriminación negativa que se hace hacia una inmensa mayoría de la población que observa con indignación cómo le es casi imposible entrar a trabajar en servicios municipales.

Por ello, proponemos incluir en los presupuestos una partida para **crear una Empresa Municipal de Servicios con un Plan Municipal de Inversiones, orientado a la generación de empleo, imprescindible ahora más que nunca para acabar con la precarización y la arbitrariedad de los contratos temporales y con la privatización de servicios.** Esta empresa municipal auto gestionará entre otros, los siguientes servicios:

limpieza y obras de reparación de todos los bienes públicos: colegios y edificios municipales, parques municipales, vías públicas, limpieza de bosques y reforestación...

#### **9.- CONSIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA REVITALIZAR LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y OTRA PARA LA COMPLETA REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ALQUERÍA DEL CORTIJO MOLLINA.**

El Grupo Municipal de CON ANDALUCÍA solicita que se consigne en estos próximos presupuestos municipales **una partida para acometer una urgente e imprescindible revitalización de todos los polígonos industriales alhaurinos**, con el objetivo de colaborar en la recuperación económica de las empresas instaladas en los polígonos de nuestro municipio y promocionar que se instalen otras muchas.

**El equipo de gobierno del PP lleva demasiados años abandonando a su suerte estos espacios, desatendiendo a las empresas allí instaladas**, alegando que sólo se plantearía acometer esa revitalización de los polígonos industriales si la Junta de Andalucía corriese con gran parte de los gastos, obviando la responsabilidad municipal, lo que contrasta con la machacona insistencia en llevar a cabo el proyecto megalómano y “vende humo” de la llamada “Ciudad Aeroportuaria” en terrenos inundables. Hoy es más necesario que nunca impulsar este sector industrial tan necesario para la generación de empleo en nuestro municipio, para lo cual es esencial dinamizar los polígonos industriales, al ser una parte fundamental del desarrollo económico de nuestro municipio. Reclamamos más ayudas a estas empresas ya instaladas, así como incentivar la llegada de nuevos proyectos en el suelo disponible en los polígonos ya existentes.

**Así mismo, proponemos consignar otra partida presupuestaria para acometer la completa rehabilitación de la antigua alquería del Cortijo Mollina.** Allá por 2007, se aprobó en Pleno del Ayuntamiento la reconstrucción de la Alquería de Mollina, donde el General Torrijos y sus correligionarios se refugiaron y posteriormente fueron apresados, en el año 1831, teniendo una importancia esencial en la Historia de España. A bombo y platillo restauraron una parte de la torre musulmana, pero, **sin embargo, hasta la fecha, la restauración de la Alquería de Mollina continúa sin hacerse realidad.** Es por ello que **proponemos que se recupere el patrimonio histórico más importante que existe en nuestro municipio, y se lleve a cabo su completa rehabilitación, así como la construcción de un Centro de Interpretación** en su interior, que atraería a muchísimos visitantes, además de posibilitar un **proyecto de colaboración con los centros educativos de primaria, secundaria y bachiller de Alhaurín de la Torre y de toda Andalucía.** Para dicho objetivo, **proponemos incluir una partida económica en los presupuestos de 2025.**

**10.- EL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA PROPONE AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE LAS PARTIDAS EN ÁREAS TAN IMPORTANTES COMO TRANSPORTE, CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA:**

Proponemos desde nuestro grupo municipal aumentar considerablemente las partidas en áreas tan importantes como transporte, cultura, educación, turismo, medio ambiente y agricultura, ya que están infravalorizadas repetidamente en los presupuestos municipales, alegando el equipo de gobierno del Sr. Villanova que no tiene competencias propias en casi todas ellas, obviando que se pueden acometer muchísimos proyectos municipales desde todas estas áreas de gobierno, con el objetivo de mejorar muchísimo los servicios, por ejemplo de transporte, básico y urgente, con una mayor dotación en los presupuestos para incrementar las líneas y el horario de recogida de viajeros en autobús, a nivel interno de nuestro amplio municipio y de interconexión con otros municipios cercanos, sin dejarlo todo a la iniciativa de empresas privadas que, haciendo un esfuerzo ímprobo que hay que agradecer, no pueden asumir servicios que prácticamente son casi deficitarios.

Es imprescindible acometer una profunda reestructuración integral de los gastos municipales, haciendo menos obras de embellecimiento por ejemplo con infinidad de rotondas, que en la actualidad no deja de ser un gasto público prescindible, y destinar estas partidas a servicios realmente cruciales para la ciudadanía.

En Alhaurín de la Torre, a 2 de diciembre de 2024.



**Ayuntamiento de  
ALHAURÍN DE LA  
TORRE**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Espacio reservado para la Administración

Número de Solicitud

**SOLIC0013911**

2024 SOLIC0013911

**SOLICITUD INTERESADO**

ATENCIÓN CIUDADANA  
Modelo: GEN9900-01w

**DATOS PERSONALES (\*)**

Apellidos y Nombre CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER  
D.N.I./C.I.F. 33985634Y Teléfono Mail javicaravias@hotmail.com  
Domicilio CL MARTINETE, 90 PBE  
Localidad 29130 ALHAURIN DE LA TORRE Provincia MALAGA

**DATOS DE REPRESENTANTE (\*)**

Apellidos y Nombre  
D.N.I./C.I.F. Teléfono Mail  
Domicilio  
Localidad Provincia

**EXPONE**

FCO. JAVIER CARAVIAS CHAVES, COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IU, VERDES-EQUO E IDPA DEL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTA ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2025, APROBADOS DE FORMA INICIAL POR EL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA Y SEAN INCLUIDAS EN LOS MISMOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

**SOLICITUD**

FCO. JAVIER CARAVIAS CHAVES, COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IU, VERDES-EQUO E IDPA DEL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTA ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2025, APROBADOS DE FORMA INICIAL POR EL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA Y SEAN INCLUIDAS EN LOS MISMOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Nombre Documento Código Verificación Escrito (MD5)  
A42E0556D1D8DC728821772A270619F7

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

**FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD**

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 2 de diciembre de 2024

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurín de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos

CVE: 07E8002542CB00S6U7A4I6P0G8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER CARAVIAS CHAVES - 02/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 21:00:15  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23257 - 02/12/2024 21:00

ENTRADA: 202423257  
Fecha: 02/12/2024  
Hora: 21:00  
Und. reg:GENERAL

CSV: 07E8002542CB00S6U7A4I6P0G8



personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>



CVE: 07E8002542CB00S6U7A4I6P0G8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER CARAVIAS CHAVES - 02/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 21:00:15 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23257 - 02/12/2024 21:00	ENTRADA: 202423257 Fecha: 02/12/2024 Hora: 21:00 Und. reg:GENERAL
---	--	--

CSV: 07E8002542CB00S6U7A4I6P0G8





# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

## Solicitud/Justificante del REGISTRO DE ENTRADA

### DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada  
Número de Registro: **202400023257**  
Fecha / Hora de Registro: 02/12/2024 21:00:19  
Fecha / Hora de Presentación: 02/12/2024 21:00:19  
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA  
Unidad Destinataria: GENERAL E/S  
N.I.F.: 33985634Y  
Interesado: CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER

### ASUNTO

FCO. JAVIER CARAVIAS CHAVES, COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IU, VERDES-EQUO E IDPA DEL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTA ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2025, APROBADOS DE FORMA INICIAL POR EL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA Y SEAN INCLUIDAS EN LOS MISMOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
ALEGACIONES PRESUPUESTOS	07E8002542CA00K1R0I6D4W7M9
MUNICIPALES 2025 CON	07E8002542CB00S6U7A4I6P0G8
ANDALUCÍA_signed.pdf	
SOLICITUD DEL INTERESADO	

### FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo pueden ser consultados, cotejados y verificados.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

En Alhaurín de la Torre a 2 de diciembre de 2024

CSV: 07E8002542CE00Z1J5R7W2W2G6



CVE:  
07E8002542CE00Z1J5R7W2W2G6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 21:00:32  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2024 23257 - 02/12/2024 21:00

ENTRADA: 202423257  
Fecha: 02/12/2024  
Hora: 21:00  
Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE

(MALAGA)  
Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**Servicio de Atención Ciudadana**  
**Oficina de Asistencia en Materia de Registro**  
Expte: 2024 CGEN 00002

Departamento destino: INTERVENCIÓN  
N.º Expte origen:

## INFORME

Con relación a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento del presupuesto general para el año 2025, en tramitación bajo el expediente arriba indicado, por este servicio se informa que, consultado el Registro Electrónico General, a la fecha del presente informe consta la presentación de las siguientes alegaciones:

Fecha de presentación	Número de registro de entrada	Interesado	Medio de presentación
29/11/2024	23046	DAVID MARQUEZ GARCIA GRUPO MUNICIPAL PSOE	TELEMATICO
30/11/2024	23149	JOSE LUIS JIMENEZ GAMEZ GRUPO MUNICIPAL VOX	TELEMATICO
02/12/2024	23257	FCO.JAVIER CARAVIAS CHAVES GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCIA IU VERDE -EQUO	TELEMATICO

Firmado digitalmente por: Rocio Santos Lopez.  
Oficina de Asistencia en Materia de Registro  
Servicio de Atención Ciudadana

CSV: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002
CVE: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4	ROCIO SANTOS LOPEZ-Administrativo - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 10:48:18	Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025  
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME  
Ref.: F-2447-2024**

**ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2024, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

Registro de entrada 2024 00023046 de Sr David Marquez Garcia concejal del grupo municipal PSOE, de fecha 29/11/2024.

Registro de entrada 2024 00023149 de Don José Luis Jiménez Gámez concejal del grupo municipal VOX

Registro de entrada 2024 00023257 de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO.** A continuación se procede al examen de las alegaciones :

- Respecto a la alegación expuestas por el grupo "PSOE" , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

<p>CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 10:53:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “VOX” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.  
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.  
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

3. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “Con Andalucía” , en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado ( 168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero ( 168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

**Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.  
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.  
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente ( entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto ) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prórroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto ( convenios de personal ) . Luego el problema radica en mantener en el tiempo esos elementos comentados en el informe del interventor que lo hacen desfavorable, que afectan, contagian ... a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ ( en termino coloquial) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto. Pero que los créditos de ingresos financian suficientemente las obligaciones que se

<p>CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 10:53:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

proyectan, aunque esas obligaciones como es el caso las consideremos como mínimo de “ infracciones administrativas” tal y como se expone en el informe de fiscalización. ( e informes de control financiero ) .

Respecto al resto de alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2024 ( desestimando las alegaciones de los grupos municipales ) , sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento.  
El interventor municipal

4/4

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002
CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 10:53:31	Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURIN DE LA TORRE**  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025.**

**ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.**

En sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 11 de noviembre de 2024, número de edicto 4604/2024, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe de fecha 03/12/24 (CVE: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4) donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada 2024 00023046 de fecha 29/11/2024, de Don David Márquez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- Registro de entrada 2024 00023149 de fecha 30/11/2024, de Don José Lluís Jiménez Gámez, Portavoz del Grupo Municipal Vox.
- Registro de entrada 2024 00023257 de fecha 02/12/2024, de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA (IU, VERDES-EQUO E IDPA).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-2447-2024 emitido al efecto de fecha 03/12/2024 (CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), que establece literal:

**“EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025**

**ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

**Ref.: F-2447-2024**

**ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2024, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones



<p>CVE: 07E8002545A600A9S3Y3K4W6N4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 12:12:40</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURIN DE LA TORRE**  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Registro de entrada 2024 00023046 de Sr David Marquez Garcia concejal del grupo municipal PSOE, de fecha 29/11/2024.

Registro de entrada 2024 00023149 de Don José Luis Jiménez Gámez concejal del grupo municipal VOX

Registro de entrada 2024 00023257 de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO.** A continuación se procede al examen de las alegaciones :

CVE: 07E8002545A600A9S3Y3K4W6N4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 12:12:40	EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

1. Respecto a la alegación expuestas por el grupo "PSOE" , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.  
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.  
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

2. Respecto a la alegación expuestas por el grupo "VOX" , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.  
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.  
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

3. Respecto a la alegación expuestas por el grupo "Con Andalucía" , en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado ( 168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo " todo" y por otra parte un informe EC Financiero ( 168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

CVE: 07E8002545A600A9S3Y3K4W6N4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 12:12:40	EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ, S/N  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**.Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente ( entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto ) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prórroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto ( convenios de personal ) . Luego el problema radica en mantener en el tiempo esos elementos comentados en el informe del interventor que lo hacen desfavorable, que afectan, contagian ... a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ ( en termino coloquial ) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto. Pero que los créditos de ingresos financian suficientemente las obligaciones que se proyectan, aunque esas obligaciones como es el caso las consideremos como mínimo de “ infracciones administrativas” tal y como se expone en el informe de fiscalización. ( e informes de control financiero ) .

Respecto al resto de alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2024 ( desestimando las alegaciones de los grupos municipales ) , sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento.  
El interventor municipal “

Por lo tanto vengo a proponer desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del art. 170.2 del TRLRHL y la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025 con vista a los informes que se contienen en el expediente (F-2447-2024 de respuesta a alegaciones, F-2026-2024 de control financiero permanente no planificable y F-2025-2024 de reglas fiscales).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

**Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.**

CVE: 07E8002545A600A9S3Y3K4W6N4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 12:12:40	EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CSV: 07E8002545A600A9S3Y3K4W6N4



**“EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025.**

**ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.**

En sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 11 de noviembre de 2024, número de edicto 4604/2024, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe de fecha 03/12/24 (CVE: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4) donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada 2024 00023046 de fecha 29/11/2024, de Don David Márquez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- Registro de entrada 2024 00023149 de fecha 30/11/2024, de Don José Lluís Jiménez Gámez, Portavoz del Grupo Municipal Vox.
- Registro de entrada 2024 00023257 de fecha 02/12/2024, de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA (IU, VERDES-EQUO E IDPA).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-2447-2024 emitido al efecto de fecha 03/12/2024 (CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), que establece literal:

**“EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025**

**ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**  
**Ref.: F-2447-2024**

**ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2024, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

Registro de entrada 2024 00023046 de Sr David Marquez Garcia concejal del grupo municipal PSOE, de fecha 29/11/2024.

Registro de entrada 2024 00023149 de Don José Luis Jiménez Gámez concejal del grupo municipal VOX

Registro de entrada 2024 00023257 de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. *Legislación específica de Régimen Local:*

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

1. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

## **CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO.** A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “PSOE” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

2. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “VOX” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe está circunscrito únicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

3. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “Con Andalucía” , en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado ( 168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero ( 168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

*Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente ( entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto ) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prórroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto ( convenios de personal ) . Luego el problema radica en mantener en el tiempo esos elementos comentados en el informe del interventor que lo hacen desfavorable, que afectan, contagian ... a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ ( en termino coloquial) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto. Pero que los créditos de ingresos financian suficientemente las obligaciones que se proyectan, aunque esas obligaciones como es el caso las consideremos como mínimo de “ infracciones administrativas” tal y como se expone en el informe de fiscalización. ( e informes de control financiero ) .

Respecto al resto de alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe está circunscrito únicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2024 ( desestimando las alegaciones de los grupos municipales ) , sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal “

Por lo tanto vengo a proponer desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del art. 170.2 del TRLRHL y la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025 con vista a los informes que se contienen en el expediente (F-2447-2024 de respuesta a alegaciones, F-2026-2024 de control financiero permanente no planificable y F-2025-2024 de reglas fiscales).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).